REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., = 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2017 00666 00

Seria del caso realizar audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, de no ser porque no hay pruebas pendientes por practicar. Por consiguiente, se dictará sentencia anticipada sin necesidad que las partes presenten alegatos de conclusión acorde con el art 278.2 ibídem.

De otro lado, se ordena a la Secretaría que, ejecutoriada esta providencia, fije el proceso en la lista que dispone el inciso segundo del artículo 120 ejusdem, e ingrese el expediente al Despacho.

Notifiquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RÚEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 66 hoy 2000 de 1000 d

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ

os